

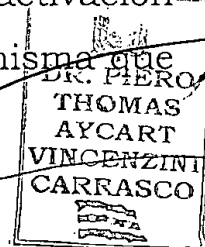
Dr. Piero Aycart Vincenzini Carrasco

NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
UNIMIL S. A. EN LIQUIDACIÓN---
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----**

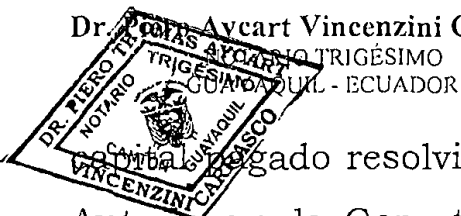
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de abril del dos mil quince, ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración de la presente escritura de Reactivación de la compañía UNIMIL S. A. en Liquidación la señora Margot Azucena Rodriguez Pacheco en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía UNIMIL S. A. en Liquidación. La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Reactivación de la compañía UNIMIL S. A. en Liquidación, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reactivación de la compañía UNIMIL S. A. en Liquidación, la misma que



está sujeta al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Margot Azucena Rodriguez Pacheco, por los derechos que representa de la compañía UNIMIL S. A. en Liquidación en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme lo justifica con el nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía UNIMIL S. A. en Liquidación celebrada el día treinta de marzo del año dos mil quince, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía UNIMIL S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta el seis de diciembre del dos mil seis, que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de enero del año dos mil siete; b) Mediante Resolución número cinco cinco siete tres, emitida el dieciocho de septiembre del año dos mil doce y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciséis de julio del año dos mil trece, se declara disuelta por inactividad la compañía UNIMIL S. A. entrando en un proceso de liquidación forzosa. c) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de marzo del año dos mil quince, con el voto unánime de los accionistas propietarios de la totalidad del

Dr. PIERO GASTÓN Aycart Vincenzini Carrasco



El suscrito resolvió: **UNO)** Reactivar la compañía. **DOS)**

Autorizar a la Gerente General y representante legal de la compañía para que proceda a celebrar la correspondiente escritura pública e intervenga en todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones tomadas.

TRES) La señora Margot Azucena Rodriguez Pacheco en su calidad de Gerente General de la Compañía UNIMIL S. A. declara bajo juramento que su representada no es deudora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad social y no tiene contratos pendientes de obras públicas con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones. **TERCERA: REACTIVACIÓN.-**

Con los antecedentes expuestos la otorgante en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía UNIMIL S. A. en Liquidación, y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas antes referida, declara la reactivación de la compañía UNIMIL S. A. en Liquidación misma que deberá ser aprobada por la Superintendencia de Compañías.

CUARTA: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- La compareciente acepta el contenido de la

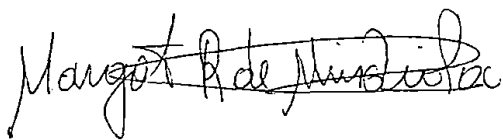
presente escritura en todas y cada una de sus partes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. Firmado) Doctor Piero Gastón Aycart

Vincenzini.- Registro número un mil trescientos veintiocho

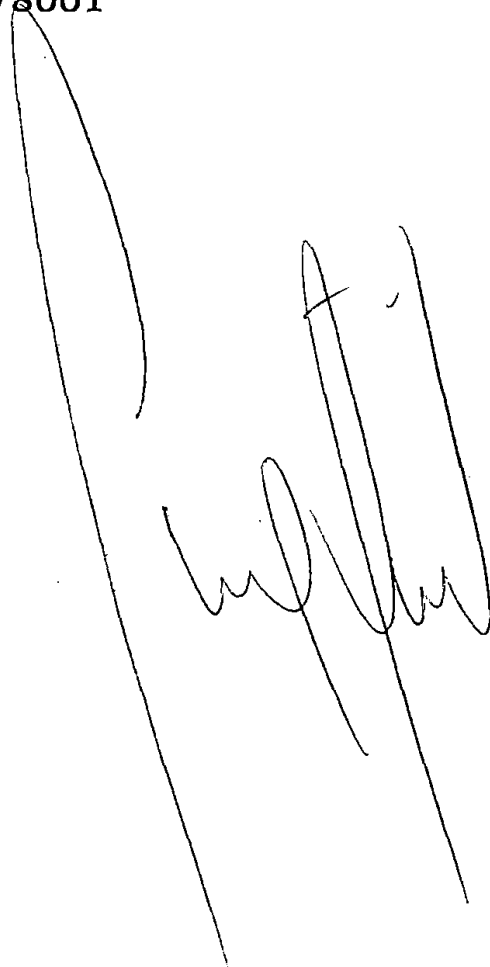


Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.**- Leída esta escritura de principio a fin al compareciente y en alta voz, por mí el Notario, dicho compareciente la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

p. UNIMIL S. A. en Liquidación



MARGOT AZUCENA RODRIGUEZ PACHECO
C.C. N° 0900560285
RUC 0992492678001





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA UNIMIL S. A. EN
LIQUIDACIÓN CELEBRADA EL 30 DE MARZO DEL 2015.**

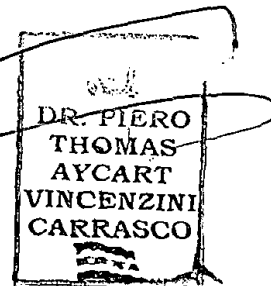
En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las catorce horas, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Ciudadela La Alborada 4ta. Etapa, Mz. DG Solar 1, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **UNIMIL S. A. EN LIQUIDACIÓN** con la asistencia de Graciela Agustina Rosado Onofre, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietaria de cuatrocientos (400) acciones, y Ciro Stalin Tacle López, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas (400) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas. Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un ochocientas acciones de un dólar cada una.

Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas y por tanto representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, los concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar el siguiente punto:

**PRIMER PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

Preside la Junta, el señor Ciro Stalin Tacle López, en su calidad de Presidente Ad - Hoc y actúa como Secretaria, la Sra. Margot Azucena Rodriguez Pacheco, en su calidad de Gerente General y como tal Secretaria de las Juntas Generales.

El Presidente dispone que la Secretaria cumpla con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena se de inicio a la sesión y se trate los puntos propuestos.



PRIMER PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Toma la palabra la señora Margot Azucena Rodriguez Pacheco, secretaria de la Junta, quien manifiesta que la compañía por decisión de la Superintendencia de Compañías ha entrado en el trámite forzoso de Disolución anticipada, según resolución No. 5573 del 18 de septiembre del año 2012 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de julio del año 2013. Que la situación jurídica indicada ha obligado a tomar acciones inmediatas tendientes a impedir que dicho trámite prospere y evitar la cancelación de la compañía, para lo cual se ha actualizado los libros sociales y contables, se ha hecho las pertinentes declaraciones, se ha presentado los estados financieros hasta el 31 de diciembre del año 2013, se ha pagado las contribuciones y multas que se adeudaban y en general se ha cumplido con todas las obligaciones tributarias de la compañía como sujeto pasivo de las mismas. Es necesario dejar en claro que con el propósito de impedir la liquidación y cancelación de la compañía se han presentado los Estados Financieros hasta el ejercicio económico del 2013. Todos estos actos tienen como finalidad la reactivación de la compañía actualmente en proceso de disolución forzosa.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **UNIMIL S. A. EN LIQUIDACIÓN**, por unanimidad resuelve: Reactivar inmediatamente la compañía para cuyo efecto en razón de no haberse inscrito nombramiento de liquidador, se autoriza a la Gerente General en funciones para que, suscriba la escritura pública correspondiente, así como su intervención en todos los actos tendientes a la Reactivación de la Compañía.

Como consecuencia de las decisiones tomadas la Junta General Universal Extraordinaria de manera unánime decide que se deje constancia que se ratifica el capital social de la compañía, por lo que el capital autorizado es de US\$ 1.600,00 y el capital suscrito es de US\$ 800,00.

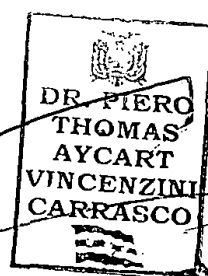


El Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta; y, una vez reinstalada la sesión, leída que les fue la misma a los presentes, éstos la aprueban por unanimidad y sin modificación alguna, por lo que el Presidente declara concluida la sesión, firmando para constancia en unión de los accionistas presentes y de la Secretaria que certifica.

Ciro Stalin Tacle López
Presidente Ad - Hoc de la Junta y accionista

Graciela Agustina Rosado Onofre
Accionista

Margot Azucena Rodríguez Pacheco
Gerente General y Secretaria de la Junta.





Factura N° 006-000000146



20150901030000855

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030000855

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ PACHECO MARGOT AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900560285
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA UNIMIL S. A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030000855

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA UNIMIL S. A.
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ PACHECO MARGOT AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900560285
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--



Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 31.164

FECHA DE REPERTORIO: 06/jun/2012

HORA DE REPERTORIO: 08:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía UNIMIL S.A., a favor de MARGOT AZUCENA RODRIGUEZ PACHECO, de fojas 57.953 a 57.954, Registro Mercantil número 10.077.

ORDEN: 31164

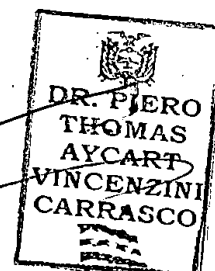


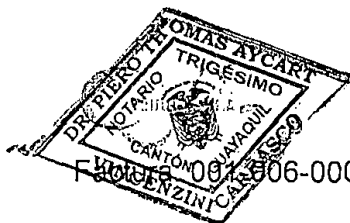
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Junio de 2012

\$9,50

REVISADO POR: fo





FOLIO 09/006-000000145



20150901030P09553

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

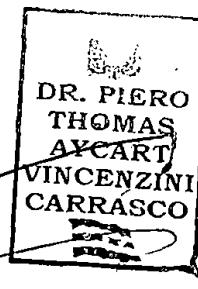
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P09553						
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	RODRIGUEZ PACHECO MARGOT AZUCENA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0900560285	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	UNIMIL S. A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA UNIMIL S. A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

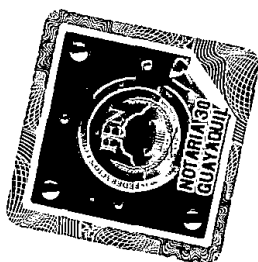
NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

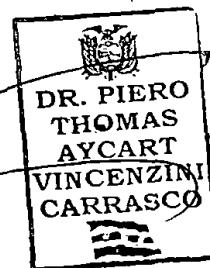




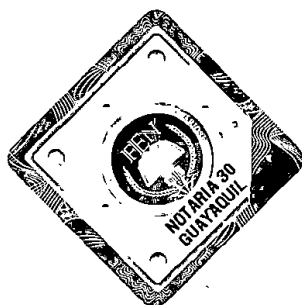
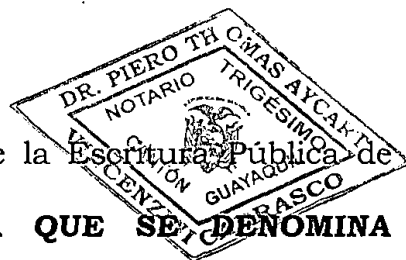
Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA UNIMIL S. A. EN LIQUIDACIÓN, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **Escritura Pública** de **REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA UNIMIL S.A. EN LIQUIDACION** celebrada ante el **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **02 DE ABRIL DEL 2015**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001101**, suscrita el **21 DE ABRIL DEL 2015**, por el **AB. VICTOR GRANADOS LARREA, DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**, quedando anotado al margen la Aprobación de la **REACTIVACION** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, 23 DE ABRIL DEL 2015.- DOY FE.-**



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.446

FECHA DE REPERTORIO: 05/may/2015

HORA DE REPERTORIO: 13:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Mayo del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001101, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. VICTOR GRANADOS LARREA, el 21 de abril del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **UNIMIL S.A.**, de fojas 37.773 a 37.797, Registro Mercantil número 1.878. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 21446



Guayaquil, 07 de mayo de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

N° 1122270

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 MAY 2015

R E C I B I D O

Hora: 16:20 Firma: [Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0001101

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.12.0005573** del 18 de septiembre del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 16 de julio del 2013, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **UNIMIL S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **UNIMIL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 2 de abril del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0284 de 20 de abril del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **UNIMIL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

10110009

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

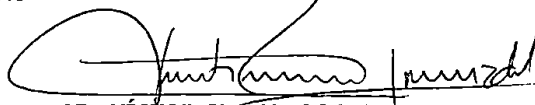
ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director de la Zona 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

21 ABR 2015


AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



VGL / DLCS
Exp. 125587
T. # 11749-15

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

08/MAY/2015 15:57:43 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 11749 - 2
MARGOTH RODRIGUEZ

Expediente: 125587

Razón social: RUC: 0992492678001

UNIMIL S.A.

SubTipo tramite:
REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 80